

# Honorable Concejo Municipal de la Sección Capital Sucre

*Sucre Capital del Estado Plurinacional de Bolivia*

C 4039

07 SEP 2011

Página 1 de 24  
RM 644/11

## RESOLUCIÓN AUTONÓMICA DEL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE LA SECCIÓN CAPITAL SUCRE Nº 644/11

Sucre, 31 de Agosto de 2011



Por cuanto el Honorable Concejo Municipal de la Sección Capital Sucre, ha dictado la siguiente Resolución:

### VISTOS Y CONSIDERANDO:

Con registro Nº CDE1-256, ingresa el 25 de Agosto de 2011 a la Comisión de Desarrollo Económico, Financiero de Gestión Administrativa y Legal, la Nota Cite: Despacho Nº 0866 del 23 de agosto de 2011, suscrito por la Lic. Verónica Berrios Vergara, Alcaldesa Municipal a.i de Sucre, solicitando al Presidente del H. Concejo Municipal y por su intermedio al Pleno del Ente Deliberante, el tratamiento y consideración del Contrato Administrativo Nº 210/2011 "Ampliación Salón Multifuncional Santa Isabel" D-4, con Código Interno Nº 197/11, a los fines previstos en el Art. 12, Numeral 11) de la Ley de Municipalidades.

Que, revisada la documentación se tiene como antecedentes que, el Sub Alcalde del D-4, mediante Nota Sub Alcaldía D-4 CITE 675/11 de 07 de julio y conforme al Art. 35 del D.S. 0181 de las Normas Básicas del Sistema de Administración de Bienes y Servicios (NB-SABS), adjuntando Especificaciones Técnicas, Planos, Descripción de Proyecto, Certificación Presupuestaria, Cómputos Métricos, Ficha Ambiental y otros documentos, SOLICITA al Responsable del Proceso de Contrataciones de Apoyo Nacional a la Producción y Empleo (RPA) del Gobierno Municipal de Sucre, el INICIO del Proceso de Contratación del Proyecto "Ampliación Salón Multifuncional Santa Isabel" D-4, con Precio Referencial de Bs. 99.941,37 provenientes de Recursos Específicos de las Municipalidades, definiendo como Método de Evaluación de propuestas él, *Precio Evaluado Más Bajo*.

Que, el Responsable del Proceso de Contratación de Apoyo Nacional a la Producción y Empleo (RPA), conforme a la previsión del Art. 34 inc. b) del D.S. 0181, mediante Resolución RPA- ANPE Nº 074/2011 del 28 de julio, APRUEBA el Documento Base de Contratación (DBC) y AUTORIZA el INICIO del proceso de contratación del mencionado Proyecto en la modalidad ANPE con requerimiento de propuestas técnicas dentro del marco de las disposiciones legales del mencionado D.S. 0181, publicándose la Convocatoria el 28 de julio de 2011 en SICOES con CUCE: 10-1101-00-259576-1-1, con Código Interno 197/11 (Primera Convocatoria), con Precio Referencial de Bs. 99.941,37, con el cronograma de plazos de contratación definido a fojas 165-166.

Que, la Comisión de Calificación designada mediante Nota RPA ANPE Comisiones y otros Nº 213/11 de 02 de agosto, luego de evaluar y calificar las propuesta presentadas por los proponentes y conforme prevé el Art. 38 del D.S. 0181, presentó su INFORME TÉCNICO DE EVALUACIÓN Y CALIFICACIÓN, con CITE Nº 302/11 del 03 de agosto de 2011 RECOMENDANDO LA ADJUDICACIÓN de la obra del mencionado Proyecto a la propuesta del Sr. MARCO ANTONIO CHACON CHOQUE, evidenciándose además la participación de cinco proponentes que presentaron sus propuestas, tal como consta en el Acta de cierre de presentación de propuestas de fecha 03 de agosto de 2011 que corre a fojas 343.

Que, el Responsable del Proceso de Contratación de Apoyo Nacional a la Producción y Empleo, en base al Informe de la Comisión de Calificación y conforme al Art. 34 inc. d) y f) del D.S. 0181, mediante Nota de Aprobación y Adjudicación RPA-ANPE Nº 997a/11 del 08 de agosto de 2011, previa APROBACIÓN del Informe de la Comisión de Calificación, resolvió ADJUDICAR la ejecución de la Obra "Ampliación Salón Multifuncional Santa Isabel" D-4, a la propuesta del Sr. MARCO ANTONIO CHACÓN CHOQUE, por el monto de Bs. 87.391,07 (*Ochenta y Siete Mil Trescientos Noventa y Uno con 73/100 Bolivianos*) y por el plazo de ejecución de CINCUENTA Y NUEVE (59) DÍAS CALENDARIO, la misma que resulta ser la

# Honorable Concejo Municipal de la Sección Capital Sucre

*Sucre Capital del Estado Plurinacional de Bolivia*

Página 1 de 24  
RM 644/11

primera propuesta en orden de prelación; solicitando posteriormente al Director Jurídico la elaboración de contrato respectivo.

Que, el Proyecto "Ampliación Salón Multifuncional Santa Isabel" D-4, cuenta con el respaldo presupuestario inscrito en el POA y Presupuesto Primer Reformulado de la gestión 2011 registrado en SIGMA con Certificación Presupuestaria del 28 de marzo de 2011, con Preventivo N° 2496, con Código SISIN A011186600000, Categoría Programática 17 0274 000, Fuente 20, Organismo Financiador 210 (Recursos Especificos de las Municipalidades), Partida de Gasto 42230 con un monto total autorizado de Bs. 100.000,00 (Cien Mil 00/100 Bolivianos) que garantiza la ejecución del mencionado Proyecto.

Que, según descripción del Proyecto, la obra será emplazada en el Barrio Santa Isabel (zona del mismo nombre) del D-4 del Municipio de Sucre y comprende la construcción de una cocina, muros de contención y sanitarios, de modo que permita el funcionamiento del salón multifuncional para la realización de actividades culturales y educativas de la junta vecinal. Según Certificación de Uso de Suelos de fecha 24 de marzo de 2011 emitido por el Responsable de Mapoteca con el V° B° del Director de Regulación y Administración Territorial del GMS, el área a ser intervenida cuenta con loteamiento aprobado en fecha 14 de enero de 2005, resultado de cual existe área de equipamiento de 3.130,92 m<sup>2</sup> de terreno que constituye propiedad municipal de dominio público, como también el proyecto cuenta con Ficha Ambiental y Estudio de Suelos.

Que, conforme a lo establecido por el Art. 37, inc. c), 85 y siguientes del Decreto Supremo N° 0181, la Dirección Jurídica del Ejecutivo procedió a elaborar el Contrato Administrativo N° 210/2011 de fecha 18 de agosto de 2011 para la ejecución de la Obra del Proyecto de referencia, bajo los siguientes antecedentes administrativos y documentación de respaldo:

- Solicitud Inicio de Proceso de Contratación (fs.163)
- Documento Base de Contratación (fs.169-340)
- Aprobación de DBC y Autorización de Inicio Proceso (fs. 341)
- Certificación de Uso de Suelos (fs. 151)
- Ficha Ambiental (fs. 13-26)
- Descripción del Proyecto (fs. 159-160)
- Certificación Presupuestaria (fs. 153)
- Confirmación de Publicación en el SICOES (fs. 167)
- Designación de la Comisión de Calificación (fs. 342)
- Acta de Cierre de Presentación de Propuestas (fs. 343)
- Propuesta técnica y económica del proponente (fs. 344-394)
- Informe de Evaluación de la Comisión de Calificación (fs. 408-409)
- Nota de Aprobación y Adjudicación (fs. 410)
- Número de Identificación Tributaria (fs. 412)
- Certificado de Solvencia Fiscal (fs. 415).

Que, el H. Concejo Municipal de Sucre en fecha 08 de junio de 2011 a sancionado la Ley N° 001/2011 que marca el Inicio del Proceso Autonómico Municipal, Ley que fue promulgada por el Ejecutivo Municipal el 20 de junio de 2011 y publica por el medio de comunicación del Correo Del Sur el 18 de julio de 2011, la misma que en su Art. 6 dispone lo siguiente: "A partir de la PUBLICACION de la presente disposición legal y mientras entre en vigencia la Carta Orgánica del Municipio de Sucre, los instrumentos normativos que emitirá el H. Concejo Municipal de Sucre, se realizarán mediante leyes, ordenanzas y resoluciones, bajo los epígrafes de "LEY MUNICIPAL AUTONÓMICA", "ORDENANZA AUTONÓMICA MUNICIPAL" Y "RESOLUCIÓN AUTONÓMICA MUNICIPAL", las mismas que deberán guardar correlatividad en su numeración

Que, el H. Concejo Municipal tiene atribuciones de aprobar o rechazar los contratos y convenios dentro de los plazos establecidos, de acuerdo a lo dispuesto por el Art. 12 Numeral 11) de la Ley 2028 de Municipalidades.



# Honorable Concejo Municipal de la Sección Capital Sucre

*Sucre Capital del Estado Plurinacional de Bolivia*

Página 1 de 24  
RM644/11

**POR TANTO:**

**EL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE LA SECCIÓN CAPITAL SUCRE, en uso específico de sus atribuciones:**

**RESUELVE:**

**Art.1º APROBAR** la suscripción del Contrato Administrativo N° 210/2011 de fecha 18 de Agosto de 2011 entre el GOBIERNO MUNICIPAL DE SUCRE legalmente representado por la Lic. Verónica Berrios Vergara, Lic. Freddy Jiménez Rivero e Ing. Reynaldo Zambrana Enríquez, en su condición de Alcaldesa Municipal a.i., Oficial Mayor de Finanzas y Administración y Oficial Mayor Técnico respectivamente, y por otra parte el Sr. MARCO ANTONIO CHACÓN CHOQUE en calidad de Contratista, para la ejecución de la Obra "AMPLIACIÓN SALÓN MULTIFUNCIONAL SANTA ISABEL" D-4, de acuerdo a las características técnicas, ítems, volúmenes y cantidades de obra consignado en el Objeto del Contrato, por el costo total de Bs. Bs. 87.391,07 (Ochenta y Siete Mil Trescientos Noventa y Uno con 07/100 Bolivianos) y por el plazo de ejecución de CINCUENTA Y NUEVE (59) DÍAS CALENDARIO.

**Art.2º** La calidad de la buena ejecución y supervisión de la obra en estricto acuerdo al Requerimiento de Propuestas y Especificaciones Técnicas, será de responsabilidad exclusiva de la Dirección de Supervisión de Obras, Fiscal de Obras, Oficial Mayor Técnico y Sub Alcaldía D-4.

**Art.3º** La Comisión de Recepción bajo su exclusiva responsabilidad deberá verificar la calidad de la obra, observando el cumplimiento de las especificaciones técnicas, propuesta adjudicada y condiciones del Contrato, de conformidad con lo establecido en el Art. 39, del D.S. N° 0181.

**Art.4º** Se recomienda al Ejecutivo Municipal, de manera previa al inicio de obras verifique el área a ser intervenida, la misma que deberá constituir área de dominio público del Gobierno Municipal de Sucre, a efectos de evitar posteriores reclamos de terceras personas.

**Art.5º** Se deja claramente establecido que la determinación del Precio Referencial, el Diseño del Proyecto, selección del Método de Evaluación, designación de los integrantes de Comisión de Calificación, evaluación de propuestas, adjudicación, designación oportuna del Supervisor y Fiscal de Obras, el control de la vigencia de las garantías, designación de la Comisión de Recepción y demás actuaciones que hacen al proceso de contratación y durante la ejecución del Proyecto; es de responsabilidad del Ejecutivo Municipal y de sus instancias técnicas correspondientes, en razón a que las competencias técnicas, obligaciones, deberes y responsabilidades para cada instancia se encuentran establecidos en la normativa vigente que rige la materia.

**Art.6º INSTRUIR** a la Máxima Autoridad Ejecutiva Municipal, remita una copia simple de la descripción de los ítems a ser ejecutados del Proyecto, a los dirigentes del lugar del emplazamiento de la Obra para fines de control y seguimiento.

**Art.7º** Se INSTRUYE a la Máxima Autoridad Ejecutiva Municipal para que una vez concluida la ejecución de la obra, presente Informe Técnico documentado al Pleno del Honorable Concejo Municipal para efectos de fiscalización por la Comisión de Planificación, Ordenamiento Territorial y Medio Ambiente.

**Art.8º SE RECOMIENDA** a la Máxima Autoridad Ejecutiva para que en proyectos de inversión pública, se realicen "PROYECTOS INTEGRALES".

**Art.9º** Remitir una fotocopia de la documentación al Banco de Datos y Archivos del H. Concejo Municipal de Sucre.

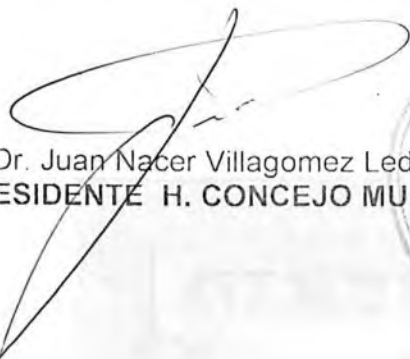
# Honorable Concejo Municipal de la Sección Capital Sucre

*Sucre Capital del Estado Plurinacional de Bolivia*

Página 1 de 24  
RM 644/11

Art.10° El Ejecutivo Municipal queda a cargo de la ejecución y cumplimiento de la presente Resolución.

REGÍSTRESE, HÁGASE SABER Y CÚMPLASE.



Dr. Juan Nacer Villagomez Ledezma  
PRESIDENTE H. CONCEJO MUNICIPAL



Lic. Mirian Susy Barrios Quiróz  
SECRETARIA H. CONCEJO MUNICIPAL

